Tercero.-El régimen de funcionamiento de los Centros acogidos a Convenio con este Departamento será el indicado en cada Convenio

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Avila

Localidad: Avila.

Municipio: Avila. Domicilio: Carretera de Avila a Martiherrero.

Denominación del Centro: «Santa Teresa».

Titular: Patronato «Santa Teresa».

Sustitución: Una unidad de educación especial de régimen de provisión especial por otra mixta de logopedia en igual ré-

gimen de provisión especial. Ampliación: Tres unidades mixtas de educación especial en régimen ordinario privado.

Puestos escolares: 345.

Constitución del Centro y régimen:
Ocho unidades mixtas en régimen de provisión especial (siete de educación especial y una de logopedia).

Quince unidades mixtas en régimen ordinario privadas de

Educación especial.

Una unidad de dirección sin curso.

Provincia de Oviedo

Localidad: Mieres.

Municipio: Siero.

Domicilio: Kilómetro 8 de la carretera Oviedo-Santander.

Denominación del Centro: «Inmaculada Consepción». Titular: Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús.

Creación: Cuatro unidades mixtas de pedagogía terapéutica. Puestos escolares: 48. Constitución del Centro: Cuatro unidades mixtas de pedagogía terapéutica (oligofrenias leves y medias) (mongolismo, psi-

comotricidad) y (logopedia). Régimen: Especial de Convenio.

7527

ORDEN de 2 de febrero de 1977 por la que se esta-blecen las bases por las que ha de regirse la con-cesión del premio de traducción «Fray Luis de León», correspondiente al año 1976.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los fines establecidos en la Orden Ilmo. Sr.: De acuerdo con los fines establecidos en la Orden ministerial de 18 de enero de 1956, creando el premio *Fray Luis de León», de traducción, y aceptada la propuesta del tema correspondiente formulada por el Jurado calificador del premio para 1975, previa conformidad de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural,
Este Ministerio ha tenido a bien establecer las siguientes bases por las que ha de regirse la concesión del premio de traducción *Fray Luis de León», correspondiente a 1976:

1.ª Al premio de traducción «Fray Luis de León» podrán presentarse todas las traducciones literarias al castellano de originales escritos en cualquiera de las lenguas románicas, publicadas en España en el período comprendido entre el 1 de enero de 1975 y 31 de diciembre de 1976.

2.º Se tendrá en cuenta la importancia de la obra traducida

para la cultura española.

3.ª Las traducciones de

3.º Las traducciones tendrán una extensión mínima de 150 páginas. Se presentarán tres ejemplares de la traducción y un ejemplar de la obra original. Al mismo tiempo se acompañará una relación con los méritos del traductor, en la cual deberán constar las obras traducidas y publicaciones por él realizadas.

4.º El premio de traducción «Fray Luis de León» está dotado con la contidad de 1000 pestas que será elemente carrel

4.º El premio de traducción *fráy Luis de Leon* esta dotado con la cantidad de 100.000 pesetas, que será abonada con cargo al crédito correspondiente de este Departamento.

5.º El plazo para solicitar tomar parte en el concurso terminará el 30 de junio del año actual y la documentación será entregada, de diez de la mañana a una de la tarde, en la Comisaría Nacional de Bibliotecas de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, sita en el paseo de Calvo Sotelo, número 22 —Biblioteca Nacional—, de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 2 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebas-tián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

7528

ORDEN de 5 de febrero de 1977 por la que se re-conoce como cultural privada a la «Fundación Ma-teo Torréns Salort», de Alcudia (Palma de Mallorca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la Fundación Mateo Torréns Salorte, de Alcudia (Baleares), y Resultando que don Antonio Torréns Truyols, para honrar la memoria de su padre, el 18 de junio de 1975 y ante el Notario de Alcudia don Jaime Cerdó Serra, constituyó una fundación cultural privada con el nombre de Fundación Mateo Torréns Salorte, de duración indefinida y con el objeto de promover y elevar el nivel cultural de los habitantes de Alcudia. La dotó con una casa, sita en la calle Damián Ramis, sin número, de aquella localidad (acondicionada para Casa de Cultura, con salón de actos, aulas, biblioteca, etc.), y un millón de pesetas, cuyos intereses se destinarán al sostenimiento del Centro, anunciando que tenía instituida heredera suya a la nueva Entidad. saioli de actos, autas, bioliteca, etc.), un milion de pesetas, cuyos intereses se destinarán al sostenimiento del Centro, anunciando que tenía instituida heredera suya a la nueva Entidad. El Patronato se compone de siete miembros, uno de los cuales, que ejerce su presidencia, es el Alcalde de Alcudia. Los Estatutos, anejos a la Carta Fundacional reseñada, prevén c mo actividades a desarrollar, además de las culturales de la Casa de Cultura, el otorgar premios a los alumnos de las Escuelas de Alcudia que presenten sus Profesores, recogiendo también las funciones del Patronato y las normas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional. Todo queda en la Carta sujeto a la condición suspensiva del reconocimiento de la Entidad por el Protectorado y su ulterior inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas;

Resultando que el fundador solicitó del Ministerio esa inscripción y específicó las actividades a desarrollar en el primeraño de funcionamiento de la Entidad, para sufragar las cuales tiene previstas doscientas mil pesetas de su peculio particular. Tales actividades son: Curso de inglés (dos clases semanales), cine «amateur», conferencias sobre agricultura (a cargo del Servicio de Extensión Agraria), divulgación sanitaria y estudios sociológicos e históricos sobre Alcudia, así como el funcionamiento de la biblioteca;

Visto el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y les deme discretiones de pertinente aplicación.

miento de la biblioteca;
Visto el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y las demas disposiciones de pertinente aplicación;
Considerando que, a la vista de los antecedentes reseñados, se está ante la constitución de una fundación cultural privada de servicio y de financiación, puesto que sus fines son sostener una Casa de Cultura en Alcudia y dar premios a los alumnos de las Escuelas de la localidad que seleccionen sus Profesores, previéndose en el primer año de funcionamiento sólo la primera de las actividades enunciadas;
Considerando que, en el aspecto formal, el expediente reúne todas las exigencias reglamentarias, comprendiendo la Carta Fundacional, la aceptación de los patronos y el presupuesto del primer ejercicio económico, cuyos gastos sufraga de su peculio el fundador, sin que existan normas específicas que establezcan requisito alguno de reconocimiento previo para la puesta en

requisito alguno de reconocimiento previo para la puesta en servicio de una Casa de Cultura:

servicio de una Casa de Cultura;
Considerando que, en el orden sustantivo, igualmente se cumplen las exigencias del Reglamento, pues los Estatutos de la Fundación regulan todas y cada uno de los extremos previstos en el artículo 7.º del mismo y con arreglo a sus prescripciones y lo mismo ocurre con los distintos extremos de la Carta Fundacional, acomodada a lo previsto en el artículo 6.º,
Considerando que, por lo expuesto, procede reconocer como cultural privada a la -Fundación Mateo Torréns Salort» e inscribirla en el Registro correspondiente, agradeciendo al fundador su generosa preocupación por la elevación del nivel cultural de los habitantes de Alcudia,
Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Fundaciones

Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Fundaciones Privadas y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurí-dica del Departamento, ha dispuesto:

Reconocer como cultural privada a la «Fundación Mateo Torrens Salort», de Alcudia, e inscribirla en el Registro corres-

pondiente.

2. Constituir formalmente el Patronato de la misma, integrado por los miembros designados por el fundador, que ya aceptaron sus cargos, los cuales recibirán el patrimonio fundacional, inscribirán el inmueble a nombre de la Entidad en el Registro de la Propiedad y actuarán siempre de acuerdo con la voluntad del fundador, expresada en la Carta Fundacional y en los Estatutos, así como con sujeción al Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas.

3. Agradecer al fundador su generose precupación por la

Agradecer al fundador su generosa preocupación por la promoción cultural de los habitantes de Alcudia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 5 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martin-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamentó.

7529

ORDEN de 7 de febrero de 1977 por la que se aprueba la extinción de la Fundación «Escuela del Ave María», de Bornos (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que la Fundación «Escuela del Ave María» de Bornos (Cádiz), fue instituida por doña Ana de Grandellana y